

---

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL LUGAR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA QUE DEBERÁ MARCAR EL INSTRUMENTO DE MARCAJE A UTILIZARSE PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES SUBSECUENTES, EN AQUELLAS CREDENCIALES CUYO ESPACIO PARA MARCAR EL AÑO DE LA ELECCIÓN LOCAL, ACTUALMENTE RESULTA INSUFICIENTE.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG221/2003.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el lugar de la Credencial para Votar con fotografía que deberá marcar el instrumento de marcaje a utilizarse para los procesos electorales locales subsecuentes, en aquellas credenciales cuyo espacio para marcar el año de la elección local, actualmente resulta insuficiente.

**ANTECEDENTES**

1. En sesión ordinaria del 3 de julio de 1992, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el modelo de la nueva Credencial para Votar con fotografía, en cuyo extremo inferior del reverso de la credencial se encuentra el área destinada a las marcas externas que permiten comprobar el ejercicio del sufragio, dividida en dos bloques, el primero situado a la izquierda, compuesto por cuatro cuadros para las elecciones federales, y el segundo, de quince cuadros, ubicado a la derecha, para las elecciones locales y extraordinarias, estableciéndose en aquella ocasión los años 94, 97, 00 y 03 para las elecciones federales, y los años 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00, 01, 02 y 03 para las elecciones locales.
2. La Comisión Nacional de Vigilancia en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 1997, aprobó un Acuerdo por el que se determinó la actualización de los espacios destinados a los años y tipos de elección, contenidos en el reverso de la Credencial para Votar con fotografía que se expida a partir del mes de octubre de 1997, estableciéndose los años 00, 03, 06 y 09 para las elecciones federales, y los años 98, 99, 00, 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 para las elecciones locales. Asimismo, se precisó en dicho acuerdo que en enero de cada año, a partir de 1999, los años de elección que aparecen en los espacios contenidos al reverso de las Credenciales para Votar, se actualizaran, de modo que, el primer número que aparezca en los espacios respectivos sea el correspondiente al año de expedición de la credencial en el caso de elecciones locales, y el del año de la siguiente elección federal en el caso de este tipo de comicios.
3. El 9 de agosto del 2002, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo por el que dispuso la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores para el estudio de los instrumentos electorales que se utilizaron en las elecciones federales del 6 de julio del 2003, cuyo objetivo fue asesorar a dicha Comisión en la realización de diversos estudios relativos al Padrón Electoral y a las Listas Nominales de Electores, mismos que se hicieron del conocimiento de los Representantes de los Partidos Políticos, y que permitieron allegar al Consejo General elementos objetivos de información para declarar sobre la validez y definitividad del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.
4. Dentro de los estudios realizados por el Comité Técnico del Padrón Electoral aludido en el párrafo anterior, se encuentra el estudio denominado "La credencial de votar con fotografía 1991-2003", en el cual dicho Comité hace una estimación preliminar en el sentido de que el número de ciudadanos con credencial expedida hasta 1993 y que aún conservan su documento original asciende a 26'616,583 ciudadanos, arribando a la conclusión de que esta subpoblación tiene la característica de que sus credenciales solo tienen espacio para certificar que habrán votado en la contienda federal del año 2003, por lo que señala que es necesario que el Consejo General tome una resolución respecto a que hacer con estas credenciales.

5. Estudios posteriores realizados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en los que se incluyeron las credenciales emitidas posteriormente a 1993 pero que por la impresión hecha de los recuadros implica que la situación de la credencial del ciudadano se encuentre en el mismo estado que el párrafo anterior, indican que este número asciende a 32' 561,690.
6. En su vigésima séptima sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre del 2003, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación aprobó un Acuerdo por el que respaldó la recomendación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en el sentido de proponer a la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el espacio de la Credencial para Votar con fotografía que deberá utilizarse para marcar el instrumento de marcaje a utilizarse en aquellas Credenciales para Votar con fotografía cuyo último recuadro para marcar el año de la elección local corresponda al 03.

Asimismo, el Comité Nacional de Supervisión y Evaluación determinó que seguirá estudiando la problemática a nivel federal y, en su momento, podrá hacer las recomendaciones respectivas.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 69, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral debe asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
3. Que en términos de los artículos 82, párrafo 1, incisos j), ll) y z) del código de la materia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene como atribuciones las de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores, aprobar el modelo de la Credencial para Votar con fotografía, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
4. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 92, párrafo 1 inciso e) y 143, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene como atribución la de expedir la Credencial para Votar con fotografía con base en la solicitud que realicen los ciudadanos.
5. Que en términos del artículo 96, párrafo 1, incisos a), b), d) y e) del código de la materia, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas en esta materia; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos político-electorales; así como llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en dicho código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan.
6. Que el artículo 140, párrafo 2, del código comicial, establece que la Credencial para Votar con fotografía es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.
7. Que el artículo 164, párrafos 1 y 2, inciso b), del código electoral federal señala que la Credencial para Votar deberá contener además de los datos de identificación del ciudadano, espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate.

8. Que el artículo 218, párrafo 4 inciso a) del código de la materia indica que el secretario de la casilla anotara la palabra "voto" en la lista nominal correspondiente y procederá a marcar la Credencial para Votar con fotografía del elector que ha ejercido su derecho de voto.
9. Que en virtud del modelo de la nueva Credencial para Votar con fotografía, aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 3 de julio de 1992, así como de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia aprobado en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 1997, por el que se determinó la actualización de los espacios destinados a los años y tipos de elección, las Credenciales para Votar con fotografía expedidas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hasta el mes de septiembre de 1997, contienen como espacios para marcar el año y la elección de que se trate, los correspondientes al 94, 97, 00 y 03 para las elecciones federales, y 94, 95, 96, 97, 98, 99, 00, 01, 02 y 03 para las elecciones locales.
10. Que en virtud del estudio realizado al respecto por el Comité Técnico del Padrón Electoral integrado para la elección federal del 6 de julio del 2003, así como de la propuesta formulada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto, en los términos de lo señalado en los antecedentes cuarto y quinto del presente Acuerdo, respectivamente, resulta conveniente que el Consejo General del Instituto federal apruebe para los procesos electorales locales subsecuentes, el espacio de la Credencial para Votar con fotografía que deberá marcar el instrumento de marcaje en aquellas credenciales cuyo último recuadro para marcar el año de la elección local corresponda al 03, a fin de garantizar a los ciudadanos implicados el ejercicio de sus derechos político-electorales.
11. Que el artículo octavo transitorio del decreto por el que se modificó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, se refiere al establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la correspondiente Cédula de Identidad Ciudadana, haciendo alusión a las modificaciones legales necesarias para regular las adecuaciones pertinentes al actual Registro Federal de Electores, así como a los procedimientos técnicos y administrativos relativos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 69, párrafo 1, incisos d) y f); 70, párrafo 1; 92, párrafo 1, inciso e); 96, párrafo 1, incisos a), b), d) y e); 140, párrafo 2; 143, párrafo 2; 164, párrafos 1 y 2, inciso b); 218, párrafo 4 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 82, párrafo 1, incisos j), ll) y z) del ordenamiento legal citado, y 5, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba que el marcado de la Credencial para Votar con fotografía, en aquellas credenciales cuyo último recuadro para marcar el año de la elección local corresponda al 03, sea de izquierda a derecha, en el espacio correspondiente a los dos recuadros en blanco que se encuentran después del recuadro de la elección local del 03 y antes del primer recuadro para las elecciones extraordinarias, de tal suerte que dicha credencial pueda ser utilizada, en su caso, para las elecciones locales del 2004 y 2005, conforme al siguiente modelo:

Elecciones Federales				Locales										Extraordinarias	
94	97	00	03	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	4	5

**Segundo.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, así como de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan de inmediato a la planeación y ejecución de las acciones necesarias tendentes a la notificación de aquellos ciudadanos, a través de campañas de difusión intensa, cuya Credencial para Votar con fotografía contenga los recuadros correspondientes al 03 como últimos dos dígitos para marcar el año de la elección federal y local en que el ciudadano emitió su voto, a fin de que se les indique a los mismos que por esta situación dicho do-

cumento electoral no deja de tener vigencia en los términos de la ley de la materia, y que adicionalmente les podrá seguir siendo útil para fines de identificación personal.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que estudie a nivel federal la problemática contenida en el presente Acuerdo, a efecto de que durante el primer semestre del año 2004 haga las recomendaciones respectivas a la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de octubre de 2003.- El Consejero Presidente del Consejo General, José Woldenberg Karakowsky.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Fernando Zertuche Muñoz.- Rúbrica.